

No - 149 -

CONTRATO No.	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 032 DE 2021
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S.
NIT	900084803-2
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MERY GÓMEZ ARIAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	30.401.847 DE MANIZALES
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., BAJO LA SIGUIENTE MODALIDAD: TRANSPORTE DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y MATERIALES.
VALOR	\$47.000.000 IVA INCLUIDO
SUPERVISIÓN	AUXILIAR DE INGENIERÍA MANIZALES Y ADMINISTRADORES SECCIONALES
CDP	00289 DE ENERO 20 DE 2021
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de Abril 08 de 2021, amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y, de otra parte **LUZ MERY GÓMEZ ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía **30.401.847** expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación de **COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S.**, con número de identificación tributaria **900084803-2**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 02 de Febrero de 2021 por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con el cual hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de necesidad de la contratación suscrito por la Jefe Sección Técnica y Operativa y el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de la entidad, del 04 de Enero de la presente anualidad, manifiestan que: *"EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para cumplir con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los Municipios Socios de la Empresa en condiciones de continuidad y calidad, requiere el servicio de transporte para garantizar que los materiales como tuberías e insumos puedan estar en los sitios de uso y de igual manera que el personal de las seccionales de Chinchiná y La Dorada puedan cumplir sus funciones en los tiempos oportunos. Los insumos químicos como el cloro, los reactivos y otros son puestos por los contratistas en seccionales de acopio como La Dorada, Chinchiná, Salamina, Supía y luego deben ser distribuidos a las demás plantas de tratamiento. De otro lado se requiere movilidad entre las seccionales para la tubería, accesorios y*



materiales que por su peso y tamaño deben transportarse en un vehículo, ahorrando tiempo y minimizando los riesgos de accidentes y lesiones a los trabajadores. Empocondas no cuenta con medios de transporte propios por lo cual es conveniente contratar el servicio de transporte. Los servicios de acueducto y alcantarillado se prestan de manera continua 24/7 por lo cual se requiere la disponibilidad del servicio de transporte de personal y de materiales." 2) Atendiendo a lo anterior, EMPOCONDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de prestar el servicio conforme a las calidades y requisitos exigidos y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la Solicitud Pública de Ofertas N° 032 de 2021. 3) Que, el día 17 de Marzo de 2021, se dio apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 032 de 2021 para la: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPOCONDAS S.A. E.S.P., BAJO LA SIGUIENTE MODALIDAD: TRANSPORTE DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y MATERIALES.** 4) Que, el criterio de aceptación de la oferta según la información básica para publicar en la página web de la Solicitud Pública de Ofertas N° 032 de 2021, se estableció de la siguiente manera: "Se aceptara la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta, serán causales de descalificación. EMPOCONDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas." 5) Que, el día 18 de Marzo de 2021, dentro del término establecido para tal fin, fueron presentadas las respectivas observaciones a la Solicitud Pública de Ofertas N° 032 de 2021, por parte de los siguientes posibles oferentes: COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S. 6) Que, el 23 de Marzo de la calenda en curso, la empresa da respuesta a las observaciones presentadas por los posibles proponentes; documento que hace parte integral del presente contrato. 7) Que, el día 25 de Marzo de 2021, a las 10:00 a.m., se celebró el cierre para la citada Solicitud Pública de Ofertas, contando con UNA (01) propuesta, del siguiente oferente: COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S. 8) Que, el día 05 de Abril de 2021 a las 10:00 a.m., se reunió el comité de compras y procedió a verificar los requisitos técnicos, jurídicos, condiciones de experiencia y la operación aritmética de las propuestas presentadas; momento en el cual se encontró, que la propuesta presentada por el proponente COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S., era la de menor valor, y además, se ceñía a los requerimientos técnicos y de experiencia solicitados por EMPOCONDAS S.A.E.S.P para el presente procedimiento de selección. 9) Que, en virtud de lo anterior, el Comité de Compras recomendó aceptar la propuesta del oferente COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S., por ser la propuesta económica más baja, y, por cumplir con todos los requisitos técnicos y jurídicos solicitados. 10) Que, una vez vencido el término para presentar observaciones al Acta de Comité de Compras N° 009 de 2021, no se allegaron reparos a la misma por parte del único oferente. 11) Que, para esta contratación, EMPOCONDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00289 del 20 de Enero de 2021, bajo el rubro de apropiación N° 2202059809, cuya denominación es "TRANSPORTE DE PERSONAL A PLANTAS Y OTROS". 12) Que, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPOCONDAS S.A. E.S.P., BAJO LA SIGUIENTE MODALIDAD: TRANSPORTE DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y MATERIALES.** Lo anterior, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y a las especificaciones señaladas en los términos de referencia de la Solicitud



Pública de Ofertas N° 032 de 2021, las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

TABLA 027 PROPOSTA ECONOMICA GRUPO B: TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES									
TIPO DE TRANSPORTE	DESCRIPCION VEHICULO	UNIDAD	PRESUPUESTO ORIGINAL		PROPUESTA ECONOMICA		CALIFICACION		VALOR TOTAL
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALORACION	TOTAL PROPUESTA	
A) Tuberia y accesorios de 60cm de diametro	5 TON	M3		\$ 5.517		\$ 5.500		0,75	\$ 4.122
B) Accesorios	WIKIQUETA	M3		\$ 36.000		\$ 36.000		0,05	\$ 1.908
C) ACCESORIOS DIVISION VOLUMENES Y BARRIS DE 60CM	LANZAGRETA CALAFENO, ETC	M3						0,2	\$ 308.278
			COMUNIDAD	VALOR FLETE hasta 30 Kg	VALOR NO ADICIONAL	VALOR FLETE hasta 30 Kg	VALOR NO ADICIONAL		
			CHIVDANA	\$ 1.100,00	354	10.800	3	353	
			APALICA	\$ 21.200	707	21.200	3	103	
			SELVAKAZAN	\$ 28.753	358	38.000	3	333	
			DAN JOSE	\$ 28.753	338	38.000	3	333	
			RISANALDA	\$ 28.849	451	28.900	3	897	
			ANDERENA	\$ 21.200	707	21.200	3	708	
			VITEHUDO	\$ 23.878	723	22.000	3	733	
			AGUIZAS	\$ 25.949	898	28.900	3	897	
			NERBA	\$ 18.370	344	18.300	3	813	
			BILADELIA	\$ 26.946	888	28.000	3	907	
			BALAMENA	\$ 21.536	718	20.000	3	607	
			MARJANDA	\$ 38.814	1.284	37.000	3	1.233	
			SUPRA	\$ 21.200	707	21.200	3	708	
			RIBOLUCIO	\$ 21.200	707	21.200	3	708	
			MENSAJO	\$ 35.514	1.284	38.800	3	1.283	
			LA DORADA	\$ 28.849	898	28.900	3	897	
			VICTORIA	\$ 36.074	1.202	36.000	3	1.300	
			MALZAKARES	\$ 28.949	898	28.000	3	897	
			WARTHETRIA	\$ 31.400	1.061	31.800	3	1.060	
			SARANA	\$ 38.314	1.284	37.000	3	1.233	
			SUMATORIA	\$ 553.684	8.17.057	\$ 524.900	\$ 17.493	SUMA TUBERIA	\$ 114.503
			TOTAL						\$ 114.503

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.
2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.
5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.
6. Cumplir con el protocolo de seguridad que establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. Y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor) como presentar los informes que se exija.
8. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.
9. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de transporte de acuerdo con la programación prevista por el supervisor del contrato.
2. Prestar el servicio de transporte bajo las siguientes condiciones:
 - Tiempo de respuesta inmediata en caso de urgencias o situaciones de emergencia.
 - Prestar el servicio según lo acordado: vehículos y conductores presentados en la propuesta.
 - El reconocimiento de pago de cada ruta realizada deberá estar soportada con el formato establecido.
 - Brindar una buena atención tanto al cliente interno como externo.
 - Los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente.
3. El contratista estará a cargo del cargue y descargue.
4. Prestar el servicio con eficiencia, cumplimiento y puntualidad.
5. De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido y garantizar que los servicios de transporte se



presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones de idoneidad. 6. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato designado para tal efecto. 7. En caso de que los conductores asignados no se ajusten a las exigencias de la prestación del servicio o a los reglamentos de la entidad, el CONTRATISTA previa solicitud de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procederá a realizar su reemplazo de inmediato. 8. El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 9. Realizar el servicio cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos por el Código de Transito y el Ministerio de Transporte. 10. Personal requerido: el contratista aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal, por consiguiente, el contratista como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral. 11. Ubicación del contratista: El contratista deberá tener residencia en el Departamento de Caldas. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, que garanticen AL CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos. 2) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.000.000), los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, de acuerdo a las actividades realizadas, con la presentación de la factura y previa constancia del supervisor de haberse realizado la prestación del servicio a entera satisfacción. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00289 de Enero 20 de 2021. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social y parafiscal. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el contratista no llegare a acreditar el pago frente al sistema general de seguridad social y parafiscal en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la Entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo originado en el incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **D. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del



contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal, para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no será posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale a ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del AUXILIAR DE INGENIERÍA MANIZALES y ADMINISTRADORES SECCIONALES. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. Los interventores tendrán las siguientes obligaciones: 1. Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y, parafiscales si hay lugar. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General donde reposa la documentación original de los mismos. 14. 1 Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable

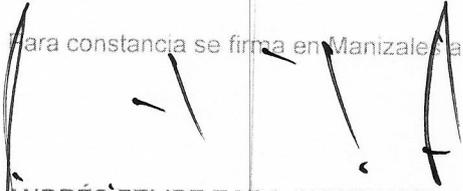
de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, el cual sea destinado en la ejecución del presente contrato; en consecuencia, el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total y definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA**



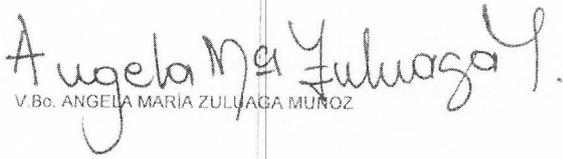
DECIMA SÉPTIMA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOACALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Publica de Ofertas N° 032 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: 1) Las garantías únicas a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

Para constancia se firma en Manizales a los

19 ABR 2021


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
 Gerente
 EMPOACALDAS S.A E.S.P
 Contratante


LUZ MERY GÓMEZ ARIAS
 Representante Legal
 COMPAÑÍA NACIONAL DE
 REEXPEDICIONES S.A.S
 Contratista


 V.Bo. ANGELLA MARIA ZULUAGA MUÑOZ


 V.Bo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS


 V.Bo. NUBIA JANNETH GALVIS GONZALEZ


 Elaboró: Santiago Largacha Echeverri

